

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y  
ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**

**I.DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	6 DE SEPTIEMBRE DE 2022
<b>PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE
<b>CATEGORIA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	TRANSPORTES BG, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	JORGE CARRERA (IRC-006-03) DIGNO ESPINOSA (IAR-037-98)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE OCÚ CABECERA, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

**II. ANTECEDENTES**

El día veintidós (22) de julio de 2022, **TRANSPORTES BG, S.A.** a través de su Representante Legal, **CLAUDIO ANTONIO BARBA GONZÁLEZ**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **6-708-460**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante resolución **IRC-006-03 e IRC-037-98** respectivamente.

El proyecto para presentar consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno cuya superficie es de 2,765.00 metros cuadrados el cual forma parte de la finca número 5062, código de ubicación 6301 cuya superficie total es de 2 has + 4395 metros cuadrados, para construir un edificio para locales comerciales e instalar una estación de combustible. El edificio constará de una planta en el cual se acondicionarán cuatro locales de tipo comercial, una oficina y un área de tienda. Frente al edificio, como complemento, se habilitarán seis estacionamientos y el sistema de tanque séptico. Todos los compartimientos llevarán sus respectivos baños completos.

La estación de gasolina se ubicará hacia la parte frontal del edificio, cumpliendo con la distancia reglamentaria y contará con un canopy con tres máquinas de abastecimiento. Cada máquina tendrá la capacidad de abastecer gasolina de 95 octanos, gasolina de 91 octanos y diésel. Se podrán abastecer seis vehículos simultáneamente, dependiendo del tamaño del vehículo. También tendrá un área de abastecimiento de agua, aire y los sanitarios para el público. Una tercera sección será acondicionada para colocar los tanques de reserva, los cuales irán soterrados.

Complementariamente se construirá una cerca perimetral de alambre de ciclón hacia norte y este del área de construcción.

También tendrá un área de abastecimiento de agua, aire y los sanitarios para el público. Una tercera sección será acondicionada para colocar los tanques de reserva, los cuales irán soterrados. Complementariamente se construirá una cerca perimetral de alambre de ciclón. Todas las secciones por construir contarán con los dispositivos de seguridad tales como extinguidores y rociadores de agua, según lo establece la oficina de seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Esta estación de combustible constará con sus entradas y salidas desde y hacia la calle principal, de forma independiente.

El proyecto se desarrollara sobre el Inmueble Ocú, Código de Ubicación 6301, Folio Real N° 5062 (F), ubicado dentro del corregimiento de Ocú Cabecera, Distrito de Ocú, provincia de Herrera, con coordenadas UTM, Datum de referencia WGS 84;

Área de la finca con Folio Real N°		
5062 (F)		
Punto	Norte	Este
1	880665.80	524119.63
2	880685.86	524104.08
3	880674.22	524052.00
4	8880634	524058.00
5	880645.22	524131.16

Mediante **PROVEIDO-DRHE-24-2022**, del veinticinco (25) de julio de 2022, (visible en las foja 18 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

Mediante correo electrónico enviado el día lunes veinticinco (25) de julio de 2022, donde se adjuntó las Coordenadas UTM Datum WGS 84, mapa y formulario; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico el día jueves veintiocho (28) de julio de 2022, a través Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0541-2022**, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono (**2,005 m<sup>2</sup>**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “**Área poblada**” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VI** (No Arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva). (fs. 19 a 22).

Se realizó inspección el día miércoles tres (3) de agosto de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada en el EsIA con la realidad de campo, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección, con fecha de cuatro (4) de agosto de 2022, donde se describieron los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos del área a impactar, además de la verificación de coordenadas UTM, Datum WGS 84 y toma de imágenes fotográficas. (fs. 23 a 29).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA y cada uno de sus componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes en el proceso de evaluación del EsIA:

#### Ambiente Físico

En referencia al **aspecto físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, Los suelos adyacentes se caracterizan por ser suelos franco-arcillosos, con una topografía relativamente plana.

Con respecto a la **Topografía** según el EsIA, el relieve del área donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía relativamente plana con pendiente que oscila entre 0% y 1%.

Respecto a la **Hidrología**, dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales.

Con respecto a la **Calidad del aire** según el EsIA, no existen registros de monitoreo de la calidad del aire en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero debido a la constante circulación de vehículos por la vía inmediata, se estima que haya un cierto grado de contaminación por los efectos de los gases de hidrocarburos y partículas de polvo.

Referente al **Ruido** según el EsIA, de igual manera, la afectación más significativa que se puede apreciar en la línea base de este factor ambiental es la constante circulación de los vehículos por la vía inmediata, situación ésta que no será superada con la ejecución del proyecto.

Referente a los **Olores**, indica el EsIA, no existen problemas de malos olores en el área ni la implementación del proyecto generara malos olores.

#### Ambiente Biológico

Con respecto al componente biológico **Flora**, en el sitio específico donde se levantará el edificio y la estación de combustible se observa una vegetación que se ha desarrollado sobre un terreno de relleno. Dicha vegetación consiste básicamente en un remanente de gramíneas diversas y

pasto. Para los efectos de la construcción y acondicionamiento del terreno, será necesaria la remoción de esta vegetación. Con la ejecución del proyecto no se afectarán los árboles que se observan en la cerca colindante.

En cuanto al componente biológico **Fauna**, no se observó fauna alguna dentro del terreno por lo que este componente no se verá afectado con la ejecución del proyecto.

### **Ambiente Socioeconómico.**

En cuanto al **ambiente socioeconómico** (percepción local sobre el proyecto) el EsIA indica que Para los efectos de la metodología, se utilizó la técnica de encuesta. La misma se realizó en las residencias más próximas al sitio del proyecto, así como también a algunos transeúntes que frecuentan el área.

Durante el desarrollo de la encuesta, se procedió a informarles a las personas abordadas sobre el interés del promotor a desarrollar el proyecto y las distintas actividades que se realizarán en las diversas etapas de este.

Mediante esta encuesta se reveló que las actividades predominantes a las que la parte encuestada se dedica consisten en las de trabajos eventuales, mecánica, el comercio y en menor porcentaje son jubilados. También se desprende que aprueban este tipo de proyecto, ya que esto traería oportunidades de trabajo durante la etapa de construcción y de operación.

### **Resultados:**

- El 80 % de los encuestados tenían conocimiento sobre la implementación del proyecto.
- El 100 % de los encuestados respondió que consideraban el proyecto necesario ya que existe la posibilidad de mayor oferta de servicios a la población. Otras de las razones que consideraron es el hecho de la fuente de empleo que podrá generar el proyecto durante sus diferentes etapas, además de que este tipo de construcciones hace que los terrenos aledaños adquieran mayor valor.
- El 100 % de los encuestados respondió que el proyecto no afecta negativamente a la comunidad.
- Las recomendaciones que más coincidieron fueron:
  - Que cumplan con todas las normas de seguridad.
  - Adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos.
  - Que se tome en consideración las aguas residuales y pluviales.
  - Que la actividad no afecte la tranquilidad vecinal.
  - Que se le dé buena atención al cliente.
  - Que se procure brindar empleo a los moradores cercanos al proyecto.
- El 100 % de los encuestados respondió que están de acuerdo con el proyecto del cual se les informó.

Hasta este punto, de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA y a la realización de la inspección al sitio de desarrollo del proyecto, se determinó que existían aspectos técnicos que

requerían ser aclarados, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-1141-2022**, con fecha de 4 de agosto de 2022, notificada el día nueve (9) de agosto del 2022. (fs. 30 y 31 del expediente administrativo correspondiente), establecía lo siguiente:

1. En la página 1 del EsIA, punto **2.0 RESUMEN EJECUTIVO**, se indica “... *El proyecto para presentar consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno cuya superficie es de 2,765.00 metros cuadrados el cual forma parte de la finca número 5062, código de ubicación 6301 cuya superficie total es de 2has+6415.07 metros cuadrados, para construir un edificio para locales comerciales e instalar una estación de combustible.*”. página 9 Punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, se indica “... *El proyecto para presentar consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno cuya superficie es de 2,765.00 metros cuadrados el cual forma parte de la finca número 5062, código de ubicación 6301 cuya superficie total es de 2has+6415.07 metros cuadrados, para construir un edificio para locales comerciales e instalar una estación de combustible.*”. página 15, punto **5.4.2 Etapa de Construcción**, se indica “... *Como ya anotó, de la finca N°5062, se habilitará un globo de terreno con una superficie de 2,765.00 m<sup>2</sup> para desarrollar el proyecto. La finca en cuestión, según certificación del Registro Público, es propiedad de la sociedad promotora TRANSPORTES BG, S.A.*” pagina 17-18, punto **5.5 Infraestructura por Desarrollar y Equipo a Utilizar**, se indica “... *Es importante señalar que el área que ocupará toda la infraestructura (edificio y estación de combustible con sus complementos), será de 2,324.00 metros cuadrados, quedando un resto libre del globo de terreno de 441.00 metros cuadrados que podrán ser utilizados para los jardines (áreas verdes)*”. Sin embargo según Coordenadas UTM Datum WGS 84, presentadas en el EsIA y enviadas a la Dirección de Información Ambiental, los cuales responden mediante Nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0541-2022**, indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono (2,005 m<sup>2</sup>). el cual es menor a lo expuesto, por lo tanto debe:
  - a) Aclarar e indicar el área real del polígono a impactar. en caso de ser el área a impactar mayor a la presentada a través de coordenadas en el EsIA y establecido por DIAM, debe presentar nuevas coordenadas UTM Datum WGS 84 del polígono a impactar.
2. En la página 23 del EsIA, punto **6.3.2 Deslinde de la Propiedad**, se indica “... *Los colindantes del lote de terreno donde se llevará a cabo el proyecto y que forma parte de la finca N°5062, son: Norte: Finca N° 5062, propiedad de Transportes BG, S.A. Sur: Finca N° 30163343, propiedad de Transportes BG, S.A. Este: Carretera nacional hacia centro de Océano y otras comunidades. Oeste: Finca N° 5062, propiedad de Transportes BG, S.A.*”. Sin embargo el Certificado del Registro Público de Panamá presentado, no posee colindantes. Por lo que debe presentar Certificado de Propiedad actualizado el cual contenga los colindantes respectivos.
3. En la página 23 del EsIA, punto **6.6.1 Calidad de Aguas Superficiales**, se indica “... *El Proyecto se ubica en un área alta bien drenada. Su localización es dentro de la cuenca hidrográfica No-130 del Río Parita. Con la ejecución del proyecto no se afectará ningún cuerpo de agua superficial.*” Sin embargo el proyecto se ubica en una Cuenca Hidrográfica distinta a la establecida, por lo tanto debe indicar la misma.

4. El punto 10.0 **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**, no describe medidas de mitigación en la etapa operativa, dada la actividad que se pretende desarrollar. Por lo tanto debe presentar las mismas. Actualizar los cuadros N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, adicional aclarar el impacto del punto 2 BIOTICO a. Flora, del cuadro N° 2, ya que al momento de la inspección no se observaron los arbustos y árboles descritos en el mismo.
5. En el plano presentado se debe corregir y aportar lo siguiente:
- Nombre de proyecto.
  - Numero de finca (en caso de ser la finca descrita en el plano, debe aportar Certificado de Propiedad vigente emitido por el Registro Público de Panamá).
  - Área del lote.
  - Coordenadas UTM Datum WGS 84.
  - La sumatoria del área cerrada, no es la correcta (aportar plano actualizado con el cuadro de áreas de construcción).
6. En la página 45 del EsIA, punto **10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES**, se describen las actividades y no las medidas de mitigación. Por lo que debe corregir dicho cuadro.
7. En la página 48 del EsIA, punto **13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, sub-punto **13.1 Conclusiones**, en una de las conclusiones se indica un lugar distinto, al que se pretende desarrollar el proyecto. Aclarar dicha información.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la Primera Información Aclaratoria presentada por el promotor mediante nota sin número, fechada 22 de agosto de 2022 y recibida en Miambiente, Dirección Regional de Herrera, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el día veinticinco (25) de agosto de 2022. (fs.32 a 42 del expediente administrativo correspondiente):

#### **Respuesta a la pregunta 1**

El área del polígono a impactar se mantiene en los 2765.00 metros cuadrados. Se realizaron los ajustes de las áreas quedando de la siguiente forma.

<b>Desglase</b>	<b>Metros cuadrados</b>
Área cerrada (área del edificio para locales)	224.12
Área abierta (toda el área de la estación)	2014.00
Resto libre del lote (área de jardines y verdes)	526.88
Área total del lote	2765.00

Tal como se detalló en el Estudio de Impacto Ambiental, el lote de los 2765.0 metros cuadrados forma parte de la finca N° 5062, código de ubicación N° 6301, cuya área actual, según certificación del Registro Público es de 2 hectáreas más 4395 metros cuadrados. Es importante señalar que entre el ínterin de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente

a este proyecto y la presentación de esta modificación, se dio una segregación de la finca N° 5062, razón por la que en la primera certificación del Registro Público que se adjuntó al Estudio de Impacto aparece la superficie de 2 hectáreas más 6415.07 metros cuadrados y en esta última que se adjunta aparece la superficie de 2 hectáreas más 4395 metros cuadrados, es decir 2020.07 metros cuadrados menos.

Las coordenadas del lote para impactar para el proyecto, luego de realizar una verificación de estas, quedaron como sigue:

#### **COORDENADAS UTM-WGS-84**

PUNTO	E	N
1	524119.63	880665.80
2	524104.08	880685.86
3	524052.00	880674.22
4	524058.00	880634.00
5	524131.16	880645.22
1	524119.63	880665.80
<b>Área del lote</b>		<b>2765.00 m<sup>2</sup></b>

#### **Respuesta a la pregunta 2**

Se adjunta la nueva certificación del Registro Público de la finca, con la salvedad de lo aclarado en el punto N° 1 de esta modificación.

#### **Respuesta a la pregunta 3**

Se corrige lo relacionado a la cuenca donde se ubica el área del proyecto. En vez de decir Cuenca N° 130 del río Parita, debe decir, cuenca N° 132 Rio Santa María.

#### **Respuesta a la pregunta 4**

En efecto, por error de tipografía se anotó en este punto (2 Biótico – a. Flora) la descripción de este tipo de flora, no existiendo la misma, tal como se señaló en los puntos anteriores relacionados con este componente, dentro del estudio de Impacto Ambiental presentado. Se mantiene lo anotado en el punto 7.1 Característica de la Flora. Se adjunta cuadros ampliando las medidas de mitigación (ver punto 7).

#### **Respuesta a la pregunta 5**

Se adjunta el plano del proyecto con las correcciones recomendadas.

#### **Respuesta a la pregunta 6**

Adicional a las medidas de mitigación ya anotadas en el Estudio de Impacto Ambiental, se anexan en las páginas 3 y 4 medidas de mitigación adicionales.

### **Respuesta a la pregunta 7**

En efecto, por error de tipografía se anotó provincia de **Santiago**, en su lugar debe decir **provincia de Herrera**.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, y en la primera información aclaratoria, el promotor tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Cumplir con lo establecido el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- e. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- g. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.

- h. Cumplir con la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en él informe de seguimiento correspondiente.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Cumplir con la Resolución NO. CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- l. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- q. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- s. Implementar medidas de mitigación para prevenir que la vía aledaña al proyecto y el drenaje colindante sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- u. El promotor deberá tramitar y obtener previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto, la Asignación de Código de Zona o Uso de Suelo por parte del MIVIOT e incluirla en el primer informe de seguimiento, el cual debe ser entregado en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
- v. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

#### **IV. CONCLUSIONES**

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. El EsIA no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

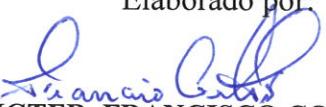
#### **V. RECOMENDACIONES**

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de

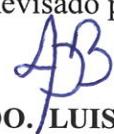
verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019.

- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR**, el EsIA Categoría I correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**", presentado por el promotor **TRANSPORTES BG, S.A.**

Elaborado por:

  
**MGTER. FRANCISCO CORTES**  
Técnico Evaluador de EsIA  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FRANCISCO M. CORTES R.  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
CIEPF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 8,102-15-M21\*

Revisado por:

  
**LCDO. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Refrendado por:

  
**LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE –  
HERRERA

